

Madrid, 5 de septiembre de 2003

Por la presente les informamos que, en el día de ayer hemos recibido providencia del Tribunal Constitucional por la que se inadmite a trámite el recurso de amparo interpuesto por la Sociedad contra la Sentencia y el Auto del Tribunal Supremo confirmatorios de la liquidación del canon de vertidos del ejercicio 1991.

Dado que, tal y como se comunicó a la CNMV el 15 de marzo de 2002 dicha liquidación había sido ya satisfecha por la Sociedad y, puesto que, tal y como se indica en la nota 25 de la Memoria de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2002, la Sociedad ha provisionado contablemente su importe, la citada resolución del Tribunal Constitucional no supone modificación alguna en la situación económico-financiera de la Compañía.

Beatriz Díez Arranz